

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4006

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle B.—Casa particular: Calle 59, No. 22.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HUSEPIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 27.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 11.

Subsecretaría de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 207, de 7 de Septiembre de 1922. 12755

Resolución número 208, de 12 de Septiembre de 1922. 12755

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 17, de 1922, de 7 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 12755

Decreto número 18, de 1922, de 16 de Septiembre, por el cual se nombra Delegado a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra próximamente. 12755

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 792, de 11 de Julio de 1922. 12755

Resolución número 793, de 21 de Julio de 1922. 12755

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1922. 12756

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1922. 12756

Actos Oficiales. 12757

Edictos. 12758

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 207.—Panamá, 7 de Septiembre de 1922.

El señor Giuseppe Matteo, Italiano y joyero ambulante, solicita de este Despacho se le conceda permiso para que su hijo Nicola Matteo, quien se encuentra en Moliterno, Italia, pueda venir a esta República a vivir bajo su dependencia. El memorialista ha acompañado a su solicitud varios recibos de impuestos pagados en diferentes Tesorerías Municipales del Interior del país, comprando con ello que ejerce una profesión lícita que le produce medios suficientes para la subsistencia de él y de su hijo Nicola.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita embarcar a Nicola Matteo con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 208.—Panamá, 12 de Septiembre de 1922.

La señora Ann C. Reid, jamalcana, en memorial dirigido a este Despacho pide que se le conceda permiso para que su hija Sarah Ann Kerr quien se encuentra en la Habana, Cuba, pueda venir a vivir a su lado en esta Capital. La peticionaria ha acompañado a su solicitud un documento suscrito por Alejandro J. Chevalier, Intérprete Municipal en el que acredita que la Reid es empleada de la Lavandería de Aduana de esta ciudad, y por consiguiente se le otorga, en un oficio público que le recupera lo suficiente para su subsistencia de ella y de su hija.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 27 DE 1922

(DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del doctor Roberto Duque, quien ha pasado a ocupar el puesto de Médico Oficial de la Colonia Penal de Coliba, se nombra al doctor Emilio Castro, Médico Oficial de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 28 DE 1922

(DE 14 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra Delegado a la Conferencia Internacional del Trabajo que se reunirá en Ginebra próximamente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las estipulaciones del Tratado de Paz firmado en Versalles el 28 de Junio de 1919, los países que forman parte de la Liga de las Naciones deberán ser representados en la Conferencia Internacional del Trabajo que se verificará en Ginebra próximamente.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raul A. Amador, Delegado de la República de Panamá ante la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, en representación del Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

J. M. FERNANDEZ.

RESOLUCION NUMERO 792

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fo-

Como este asunto está debidamente documentado y ajustado a las leyes que regulan la materia, en cuanto a su tramitación.

SE RESUELVE

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez años solicitados para el invento en referencia, el cual sólo podrá explotar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Expiáse la patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Julio 31 de 1922.

Bajo el número 158, se expidió hoy la Patente de invención a que se refiere la Resolución anterior.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 793

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 793.—Panamá, 31 de Julio de 1922.

El apoderado de la Radio Corporation of America, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó el 20 de Enero de 1922, del Gobierno Nacional por medio de este Despacho, se expida patente de privilegio por el término de diez (10) años, a dicha Corporación, sobre un invento útil y nuevo de su propiedad que se relaciona con un sistema de recibir señales radiográficas y tiene por uno de sus objetos proporcionar un sistema de recibir señales radiográficas, en el cual se puedan recibir ondas de señales de una dirección deseada, sin interferencia por las ondas perturbadoras que vengán de otras direcciones etc.

Comprobado como está que en este asunto se han llenado todas las formalidades que la Ley exige en tales casos.

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para un invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar dicha Corporación dentro del territorio panameño.

Expiáse la patente de privilegio y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 158

Fecha de la Patente: 31 de Julio de 1922. —Cauca: 31 de Julio de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Radio Corporation of America*, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 762, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez años para explotar un invento que consiste en un sistema de recibir señales radiotelegráficas y más especialmente con una disposición perfeccionada de una antena para recibir señales, etc. de cuya exposición detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 20 de Enero de 1922, y publicada en el número 355 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Abril de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el treintavo de Julio de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

E. Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 159

Fecha de la Patente: Julio 31 de 1922. —Cauca: Julio 31 de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, en esta ciudad, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 763, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez años para explotar un invento que consiste en un sistema de recibir señales radiotelegráficas y más especialmente con una disposición perfeccionada de una antena para recibir señales, etc. de cuya exposición detallada y de los dibujos correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 20 de Enero de 1922, y publicada en el número 355 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Abril de 1922.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el treintavo de Julio de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

E. Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Septiembre de 1922.

Escritura 636, de 23 de Junio de 1913, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan varias piezas de un expediente de demanda de división de un terreno, promovida por Mauricio Lindo y Emilio Lora contra Clementina Pérez de Caballero.

Escritura 1015, de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela hipoteca que fue constituida por el señor Archibaldo Boyd.

Escritura 356, de 12 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramon Aras vende una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad, a Manuela María Arias de Arias.

Escritura 309, de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan los Estatutos y otros documentos de la asociación denominada "Christian Mission".

Escritura 414, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mercedes Cajar constituye hipoteca, sobre una finca de su propiedad, a favor del Gobierno Nacional, para responder de unos perjuicios, ubicada dicha finca en esta ciudad.

Copia de la diligencia de Fianza, de 23 de Agosto último, dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Mariano Bula, constituye segunda hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en Colón, a favor de William Gosh.

Oficio 528, de fecha de ayer, dictado por el Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual dicho funcionario ordena cancelar hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de Isaac Fernández J.

Escritura 415, de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Demingo Arias Ferrand constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de David, a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 6,000.00.

Escritura 960, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Espinosa de Galvez transpone a María Ossa viuda de Amador, un crédito hipotecario de María Tomasa Catalillo Navarrete de Arias.

Panamá, Septiembre 14 de 1922.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 15 de Septiembre de 1922.

Escritura 92, de 7 de Agosto de 1915, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José Washington, Barranco Rodríguez y Eduardo León Parrales Castillo disuelven y liquidan la sociedad colectiva de comercio que constituyeron por escritura 115 de 19 de Mayo de 1913, de la misma Notaría.

Oficio 1023, de 14 de los corrientes, en el cual el Juez 2º del Circuito de Panamá ordena cancelar la inscripción correspondiente de la Hipoteca constituida por Rafael Vasquez Tinoco a favor de la Nación, en garantía de la excavación de Jaime Prescott, acusado del delito de abuso de confianza.

Copia de la diligencia extendida el catorce de los corrientes ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Ernesto T. Lefevre constituye hipoteca a favor de la sociedad Central de Lecherías para responder por las costas a que pueda ser condenado en la demanda ordinaria que contra él ha promovido dicha sociedad.

Escritura 124, de 12 de Septiembre actual, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta a Antonio Rodríguez Morán, tres lotes de terrenos llamados Las Placetas No. 1, Las Placetas No. 2, y La Isla, que miden el 1º, 211, 7890 metros cuadrados, el 2º, 21, 4333 metros cuadrados, y el 3º, 7,468 metros cuadrados, ubicados en el Distrito de Chitré.

Copia de la diligencia de remate de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, verificado ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica dicho lote de terreno a Octaviano B. Pérez.

Escritura 1044, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera del Circuito, por la cual Catalina Ballesteros viuda de Sánchez en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Abraham Agustín, Isaac, Juan Antonio, Catalina y Víctor Manuel Sánchez, y María Inés Sánchez de Valdeirama constituyen hipoteca a favor de la señorita Victoria Lyons, sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad; y Josefina Alba de Mata cancela obligación hipotecaria a Catalina Ballesteros v. de Sánchez.

Oficio 1947, de fecha 15 de Septiembre actual, en el cual el Juez 3º del Circuito de Panamá ordena cancelar la inscripción de la hipoteca formada inserta a favor de Victoria Roca sobre la mitad de la finca 1366, inserta al folio 180 del Tomo 100 de la propiedad, sección de Colón.

Panamá, Septiembre 15 de 1922.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1922.

Escritura número 324, de 13 de los corrientes, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Jacob Julius Sasso como apoderado general de Isaac Levy Toledano cancela la hipoteca que Demostenes Theoktiste constituyó a favor de su mandante sobre una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Colón y segundamente el dicho Theoktiste constituye nueva hipoteca a favor de la señora Esther Mirracl por la suma de B. 8,000.00 sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Escritura número 197, de 19 de Noviembre de 1919, extendida en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título de venta un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Boca de San Juan, jurisdicción del distrito de Bocas del Toro, al señor José María Rodríguez, por la suma de nueve balboas, cincuenta centésimos, el cual mide 18 hectáreas 3,633 metros cuadrados de superficie.

Escritura número 108, de 28 de Julio de 1920, extendida en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual José María Rodríguez vende el globo de terreno a que se refiere la escritura anterior a Ernesto Escalante Castillo, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 416, de 15 de los corrientes, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Schuyler Schaeffer re-

voca la sustitución que hizo de un poder en el señor Douglas Bradford y sustituye un poder que le fue conferido por la American Foreign Banking Corporation, en los señores Howard Livingston Benson y Welton Ellery Johnson.

Escritura número 1042, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Stuart Dales sustituye en el señor Edmun George Ford un poder de The Panama American Corporation.

Escritura número 1041, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Stuart Dales sustituye en E. G. Ford y otro un poder de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Escritura número 1039, de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Stuart Dales sustituye en E. G. Ford y otro un poder general de The Colon Electric & Ice Supply Company.

El Sub-Registrador General.

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1922.

As. 105. Escritura 333, de 10 de Octubre de 1921, de la Notaría de Los Santos, por la cual Gregoria Mirones vende a Manuel Mirones H. la parte que le corresponde de un terreno situado en el distrito de Pedasi.

As. 106. Escritura 1018, de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henry de Jan, vende dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Almirante a la Iglesia Católica, representada por el Obispo de Panamá.

As. 107. Escritura 325, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Edward R. Hosken confiere poder general a Ernest Best.

As. 108. Escritura 336, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Archibaldo E. Boyd vende a Urt. Samuel Tinkham una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 109. Escritura 276, de 26 de Junio pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia de Diego de Molino, Carlos de Diego y Roberto Antonio de Diego vende a Alejandro Garuz un lote de terreno, parte de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad. Dicho lote vendido mide 100 metros cuadrados, por cuatrocientos balboas.

As. 110. Escritura 984, de 28 de Agosto pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomasa Contreras da en anticresis a Amalia Bernal de Bellino una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 111. Escritura 417, de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ignacio Quinzada vende a Alcibíades Arosemena una casa ubicada en las sabanas de esta ciudad.

As. 112. Escritura 85 de 21 de Enero pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Valentin Bruix vende a Constanza Garrido viuda de León los derechos de posesión sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Chepo el cual mide 6 hectáreas aproximadamente por B. 70.00.

As. 113. Telegrama dirigido por el Juez Municipal de Concepción, de fecha 14 de los corrientes, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta Oficina trabar embargo de una

fincas de propiedad de la sucesión intestada de Maximino Cabecera ubicada en el Distrito de Concepción.

Aa. 114. Escritura 1050, de 18 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa C. traspassa a Ricardo Albarracín un crédito hipotecario a cargo de Margarita Escobar.

Aa. 116. Escritura 293 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la rectificación de medidas y linderos de dos fincas de propiedad de Deyanira B. v. de Lastra.

Panamá, Septiembre 18 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Monas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Dirección General.—Panamá, Septiembre 13 de 1922.

El local en que funciona esta institución, se encuentra ya ocupado con archivos de varias Provincias, especialmente

de del Poder Judicial, y como el edificio por su antigüedad no resiste tanto peso, se avisa a los jefes de las oficinas públicas, que desde la fecha se abstengan de seguir enviando los archivos de las oficinas a sus cargos, hasta tanto no estén clasificados los existentes y esté construido el edificio especial a prueba de incendio, todo lo cual se les comunicará oportunamente.

Panamá, Septiembre 12 de 1922.

Por el Director,

M. ALMANZA CABALLERO,

Sub-Director de los Archivos Nacionales y Jefe de la Sección Administrativa.

30 vs.—1.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veintiocho de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados, para la adjudicación del contrato de suministro de papel, cartulina y sobres para la Imprenta Nacional.

El pliego de cargos y especificaciones queda desde esta fecha en la Oficina del Almacén General del Gobierno, en donde podrá toda persona interesada examinarlos y estudiarlos durante las horas de despacho.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional el diez (10%) por ciento del valor de la propuesta que se haga.

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se compran y se dará preferencia en igualdad de circunstancias al que ofrezca por todo el lote.

A las tres de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Son condiciones generales de este remate las que establece la Ley 43 de 1917.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—15.

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día veintiocho de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados, para la compra de:

14,000 sacos de cemento vacíos.

50 tanques de hierro.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo en que conste que se haya hecho en el Banco Nacional el diez por ciento del valor propuesto en su oferta.

Las propuestas podrán hacerse por todos o por lotes y se dará preferencia en iguales circunstancias al que ofrezca por todo.

Los artículos a que se refiere este aviso se encuentran en los Depósitos del Nuevo Hospital de Santo Tomás, en donde desde esta fecha quedan a la vista de aquellas personas que les interese verlos.

Sólo se admitirán pujas y repajas verbales en el caso de haber dos o más ofertas y celebrarán en día los que hayan hecho propuestas iguales.

A las tres de la tarde se dará comienzo al remate, procediendo a la apertura de los pliegos en presencia de los representantes de los representantes autorizados.

Las condiciones generales de este remate son las que establece la Ley 53 de 1917.

Panamá, Agosto 29 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—14.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al respecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO

Hasta el día 30 de Septiembre del presente año, se reciben en la Personería Municipal del Distrito, propuestas para el contrato de arrendamiento de la PLANTA ELÉCTRICA de la ciudad por el término de cinco años.

Para ser postor admisible se necesita consignar en la Tesorería Municipal del Distrito la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00). El pliego de cargos puede consultarse en el Despacho de la Personería todos los días hábiles.

Panamá, Septiembre 1º de 1922.

MANTOL DE J. TRINIDAD

PLIEGO DE CARGOS

Se da base para el contrato de arrendamiento de la PLANTA ELÉCTRICA del Municipio de Panamá.

1º El Concejo Municipal de Panamá, por el presente, declara que la PLANTA ELÉCTRICA existente en la ciudad, para su administración en general.

2º El arrendamiento comprende las maquinarias que constituyen la PLANTA hoy existente, con todos los accesorios, materiales, herramientas, aunque fue dotada para dar al servicio, y los materiales y herramientas que para el mismo fin se hayan obtenido después.

3º El término del arrendamiento será de cinco años a partir del día en que sea aprobado el contrato, y podrá prorrogarse a voluntad de las partes, y sin que medie aviso previo del arrendatario con tres meses de anticipación.

4º El Municipio se compromete a

solicitar del Gobierno Nacional la exoneración del impuesto a todo material que por necesidad, conveniencia o utilidad deba ser introducido por el contratista para el servicio de la Planta.

5º El contratista queda autorizado por el Municipio para que haga uso, sin costo alguno, de las plazas y calles y cualquiera otro lugar público para la colocación de postes y tendido de alambres indispensables para nuevas instalaciones o corregir las existentes.

6º El contratista tiene derecho a explotar el servicio de alumbrado en las casas y establecimientos particulares a un precio no mayor de B. 0.75 por cada foco de quince bujías; pero en el caso de que alguna persona particular quisiera tener más número de focos o de mayor potencia de la indicada, el suministro de la luz se hará entonces en virtud de convenios particulares.

7º Será obligación del contratista suministrar alumbrado eléctrico a todas las calles de la ciudad en la proporción y distancias hoy establecidas, plazas, paseos y edificios públicos (cuando estos edificios estén administrados por el Gobierno o el Municipio) desde los seis de la tarde hasta los cinco y medio de la mañana todos los días del año, sin remuneración alguna por parte del Gobierno o del Municipio.

8º Se permite al contratista introducir en la Planta o en el servicio del alumbrado toda innovación que juzgue conveniente y apropiada para beneficio de sus intereses, pero que no sea en menzura de los intereses del Municipio, ni en perjuicio de la misma planta que se arrienda.

Para que el arrendatario pueda efectuar cualquier innovación debe exponerla previamente al Concejo por escrito y obtener de este la autorización debida.

9º Todo suministro de accesorios, material o herramientas; toda reparación, composición o mejora que deba hacerse a la maquinaria de la planta o para su instalación o al servicio del alumbrado público corre a cargo exclusivo del arrendatario, quien lo hará desde que se conozca la necesidad, o le sea advertida y notificada por escrito por la autoridad respectiva, que lo será indistintamente el Alcalde, el Personero o la Policía.

10. Por cada vez que el contratista deje de suministrar alumbrado a los particulares, estos tendrán derecho a un descuento proporcional a lo que pagan mensualmente.

11. Por cada noche que el contratista no suministre alumbrado al público o a los edificios nacionales o municipales, se hará acreedor a una multa de B. 10.00 que hará efectiva breve y sumariamente el Alcalde del Distrito, salvo que la emisión provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que se justificará debidamente ante el mismo funcionario.

12. Los focos que se pujan para el servicio del alumbrado público serán de sesenta bujías, y las instalaciones deberán extenderse hasta donde fuere necesario y alcance la fuerza motriz de la planta.

13. Todo deterioro o avería que ocurra en la instalación existente y en la que se construya en lo venidero para el alumbrado público de la ciudad será reparado inmediatamente por el contratista y a su costa, desde el momento que tenga noticia de la falta. En cuanto al servicio de los particulares, estos pagarán las reparaciones que ordenaren hacer.

14. El arrendatario debe tener un mecánico electricista competente, que satisfaga al Concejo para el manejo de la maquinaria y de las instalaciones.

15. Los particulares pagarán al contratista el trabajo y valor de los materiales que suministre en las instalaciones que se le ordena hacer.

16. El contratista mantendrá en depósito combustible suficiente y todo lo necesario para un mes de alumbrado por lo menos; pero no será responsable de la falta de alumbrado en los días en que la planta no pueda

funcionar por ser indispensable hacer alguna repaición al motor fuera del Distrito o que requiera tiempo mayor de un día, o que por fuerza mayor o combustible no se pueda conseguir con la anticipación debida. En estos casos el arrendatario dará aviso previo al Alcalde y al Personero para que estos funcionarios observen y juzguen la realidad de los hechos.

17. La Póliba estará en carga de vigilar el servicio de abastecimiento, y cuando notare la falta de abastecimiento en un lugar cualquiera, dará parte igualmente a los interesados para que ante la falta interviniente.

18. La planta en su oficina y todos sus accesorios, son entregados al contratista bajo inventario y en estado de servicio, y al vencimiento del contrato el arrendatario la devolverá también en estado de servicio y con todos los enseres y accesorios que la constituyen, no usará aquellos que el contratista hubiere obtenido durante el tiempo de su administración para su servicio.

19. Para ser postor en este contrato de arrendamiento, es indispensable consignar previamente en la Tesorería Municipal del Distrito la suma de B. 50.00, constancia de la cual será acompañada al escrito de propuesta, que debe hacerse en papel sellado correspondiente.

20. El favorecido con el contrato de arrendamiento debe dar fianza hipotecaria para responder del cumplimiento del contrato, la cual se fija en la suma de B. 1.500.00.

21. El no formalizar la fianza hipotecaria que debe prestar el arrendatario un mes después de hecha la adjudicación provisional o de aprobado el contrato, o la contravención a cualquiera de las cláusulas obligatorias estipuladas, por descuido o abandono, o la falta de abastecimiento público durante treinta días, dará lugar, en primer término, a la pérdida del depósito consignado para ser postor; y en segundo a la fianza de que para el cumplimiento del contrato hubiese otorgado el arrendatario, o a la resolución del contrato con la misma pena, respectivamente, a juicio del Personero Municipal.

22. El contrato necesita para su validez de la aprobación del Concejo Municipal, después de lo cual será elevada a escritura pública.

Penonomé, Agosto 29 de 1922.

El Secretario del Concejo,

FILIXÓN A. TEJERA J.

AVISO

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Antón, a las personas allegadas.

HACE SABER:

Que se encuentran en mora con el Tesoro Nacional, y que por tanto, hasta el quince del presente, se les da tiempo hábil para cubrir sus cuotas, desde esta fecha habrá juicio ejecutivo de acuerdo con la facultad que me da la ley.

Araceli Fernando
Aguilar Antonio y Petra María
Almulláregui Jesús María
Virginia P. y de Aguiñer
Bernal José Ángel
Pique y Compañía
Domínguez Abraham
Espinoza Manuel
Espinoza Manuel A.
Escobar Santos
Flores Pedro y José
González Antonio
Gálvez Teresa
Arias Ricardo
Jiménez Juliana
De León Vianor
López Lázaro

Castillo Juana de Mata

Ortega Sempia y Buscaba

Ortega Remigio y Heideolo.

Antón, Julio 8 de 1922.

NICOLAS BERROCAL.

3 vs.—7.

EDICTOS

EDICTO ENFLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, para comparecer a Arabela Todd de Aird para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar en derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposo John Dennis Aird.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 140 del Código Judicial se fijó en presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

EDICTO ENFLAZATORIO

El Director General del Registro Central del Estado Civil de las Personas,

Por el presente cita, llama y emplaza a los señores que a continuación se expresan para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por medio de apoderados a estar en derecho en los procesos levantados para la inscripción de las sentencias declaratorias del divorcio de los matrimonios contralidos por ellas, y a pagar el impuesto relativo a esas inscripciones, bien entendido que si vencido el plazo no hubieren comparecido, se procederá por la vía legal más conforme para hacer efectivo el pago del impuesto.

PROVINCIA DE COLÓN.

Chasler R. Lohan, Estelle Irene Kerns.—Sentencias de 16 de Octubre de 1918. (Corte Suprema de Justicia).

Abraham Cohen Tiffe, Theresa Mortimer de Cáceres.—Sentencias de Noviembre de 1916 y 21 de Febrero de 1917.

Williams Harold Gibbs, Alice Foster.—Sentencias de 17 de Noviembre de 1916 y 30 de Enero de 1917.

Walter P. Smith, Ruth Cosgrave.—Sentencias de 16 de Enero de 1917 y 20 de Marzo de 1917.

William Watson, May Hanson.—Sentencias de 18 de Marzo y 25 de Septiembre de 1917.

Charles Eastmond, Malvina Augusta Drayton.—Sentencias de 30 de Noviembre de 1917.

Prince Agnifits, Sara Edwards.—Sentencias de 19 de Mayo de 1917.

Hubert Miles, Mary Haynes.—Sentencias de 5 de Febrero y 26 de Junio de 1919.

Walter O. Evans, Bertha E. Campbell.—Sentencias de 6 de Febrero de 1919 y Septiembre 16 de 1919.

Ready Rogers Owens, Anna De Welch.—Sentencias de 3 de Enero y 12 de Febrero de 1920.

Herbert H. Hoes, Ilda Aura Prados.—Sentencias de 23 de Diciembre de 1920 y 13 de Febrero de 1921.

Thosalan Stillman, Kerzia Euditha Reot.—Sentencias de 1 de Enero y Febrero 25 de 1921.

Alberto Salas de Abate, Ilda Hectori de Abate.—Sentencias de 2 de Enero y 3 de Mayo de 1921.

Henry Summers, Lena Elvira Tomlinson.—Sentencias de 16 de Junio de 1920.

Joseph Ebenezer Hedlund, Martha Maria Germaine Charles Marie.—Sentencias de 6 de Agosto y 16 de Septiembre de 1921.

George Walton Reid, Ilda María Mc. Geath.—Sentencias 19 de Noviembre de 1922.

George Seixas, Angela María Accho.—Sentencias 24 de Noviembre de 1921.

Telford Berres, Julia Campos.—Sentencias de 23 de Diciembre de 1921 y 13 de Mayo de 1922.

Agustín Valdés, María Mingat.—Sentencias de 21 de Octubre y 21 de Noviembre de 1921.

Rafael Pardo, Geraldina Maloni.—Sentencias de 14 de Mayo y 22 de Julio de 1922.

Guillermo Tejada Cuello, Tiburcia Balle.—Sentencia de 12 de Julio de 1922.

William James Butterfield, Blanca Bidau.—Sentencias de 25 de Mayo y 19 de Agosto de 1922.

German Shipley, Ivonne Sharlot.—Sentencia de 23 de Septiembre de 1921.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a las personas citadas, se fija el presente edicto en el Despacho del Registro Civil en Panamá, hoy a las diez de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos veintidós y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación y a cada uno de los Gobernadores de Provincia para su ejecución allí.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del Municipio se haya depositado un bote de esparv, cuyas dimensiones son las siguientes: doce (12) yardas de largo por un metro de ancho con toda de una palma que se llama ficara. Dicho bote contiene los siguientes artículos: un árbol de Maria, un casco de tambor y una lata de kerosene vacía; dicho bote fue denunciado como bien monstreco a esta Alcaldía por el señor Hugo Fortiche.

Por tanto, se fija este aviso en los lugares más visibles de esta población y en este Despacho por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho, lo reclame en ese lapso de tiempo, pasado el cual será vendido en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su promulgación.

Chimán, Agosto 23 de 1922.

El Alcalde,

MANUEL S. COBOS.

El Secretario,

Juan Z. Palma.

30 vs.—1

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Nata, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Eliás, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, como de 3 años de edad, sin hierro ni señal de sanje conocida; la misma que ha sido denunciada en la fecha por éste como bien de dueño conocido y la que pastaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la echó afuera por no ser suya, tomándola el denunciante en el Hato de El Lundo, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo.

va, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no presentare reclamación al respecto, se avalará por peritos y se entregará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su resorte.

Nata, Agosto 14 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Vicior González.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Pérez, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, marcada a fuego así: SA en la púlpita de la pata izquierda y a sangre, con un semicírculo en el extremo de cada oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, ojinegra, cachos abiertos y el izquierdo despuntado.

Está criando ternero color hocoso, de seis meses de edad, más o menos, sin señal alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta población y se envía un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

M. Anibal Moreno.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pupilas así: 1224, O, y las dos últimas mostrencas, las que por no tener dueños conocidos y pastar en propiedades ajenas, denuncié a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencos.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, para pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCELI.

El Secretario,

J. Efraim Sanjurjo.

30 vs.—30